

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

- 5 *RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2014, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Transporte de Viajeros por Carretera de los Servicios Discrecionales y Turísticos, Regulares Temporales y Regulares de Uso Especial (código número 28012065012003).*

Examinada el acta de revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Transporte de Viajeros por Carretera de los Servicios Discrecionales y Turísticos, Regulares Temporales y Regulares de Uso Especial, suscrita por la comisión mixta negociadora del mismo el día 31 de enero de 2014; completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Decreto 23/2012, de 27 de septiembre, del Presidente de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con lo dispuesto en el Decreto 113/2012, de 18 de octubre, por el que se regulan sus competencias, esta Dirección General

RESUELVE

1. Inscribir dicha revisión salarial del convenio colectivo en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 26 de febrero de 2014.—La Directora General de Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

Acta de la comisión mixta del convenio colectivo de Transporte de Viajeros por Carretera de los Servicios Discrecionales y Turísticos, Regulares Temporales y Regulares de Uso Especial de la Comunidad de Madrid

En Madrid, a 31 de enero de 2014, reunidos en los locales del Sindicato Libre de Transporte, sitos en Madrid, Ronda de Toledo, número 1, segunda planta, local 2122, código postal 28005. La comisión mixta del convenio colectivo de Transporte de Viajeros por Carretera de los Servicios Discrecionales y Turísticos, Regulares Temporales y Regulares de Uso Especial de la Comunidad de Madrid, según convocatoria realizada al efecto y compuesta por:

Por la parte empresarial:

En la representación de la Asociación de Empresarios de Transporte en Autocar de Madrid (AETRAM):

- Don Juan Manuel Muros López (asesor).
- Don José Luis Conde López.
- Don Conrado Calcerrada Caballero.
- Don Luis Pérez Pardo.
- Doña Laura Cubero Duque.

Por la parte social:

En representación del Sindicato Libre de Transporte (SLT):

- Don Julio Muñoz-Reja Sánchez.

- Don Enrique Laguna Martín.
- Don José María Cazallas Muñoz-Reja.

ACUERDAN

Primero.—Teniendo en cuenta la subida acordada en el convenio colectivo de Transporte de Viajeros por Carretera de los Servicios Discrecionales y Turísticos, Regulares Temporales y Regulares de Uso Especial de la Comunidad de Madrid recogido en el artículo 36, se confecciona las tablas salariales y el resto de conceptos económicos para el año 2014, a tenor de lo establecido en el artículo 36: “Todos los conceptos económicos experimentarán una subida de un 1 por 100 sobre la tabla del 2013”, quedando las mismas como definitivas. Se adjunta anexo I y anexo II.

Segundo.—Ambas partes se comprometen a hacer público, entre sus asociados o afiliados, los presentes acuerdos para dar cumplimiento de los mismos.

Tercero.—Se procede a realizar los trámites preceptivos para la publicación de los presentes acuerdos para los que se delega en don Juan Manuel Muro López y don José María Cazallas Muñoz-Reja.

Y, en prueba de su conformidad, las partes dejan signado este documento en el lugar y fecha expresados en el acta.

ANEXO I

TABLA SALARIAL 2014

Grupo	Categoría	Grupo cotización	Definición	Salario base	H.E.	Plus hora nocturna	Plus actividad
			<i>Personal superior y técnico</i>				
I	1	1	Jefe de Servicios, Director	1.573,81 €	ET	1,28 €	61,26 €
	2	1	Inspector Principal, Ingenieros, Licenciados, Jefe de Sección, Jefe de Tráfico de 1ª, Jefe de Taller	1.459,70 €	ET	1,18 €	56,81 €
	3	2	Ingeniero Técnico, Oficial Titulado, ATS, Jefe de Negociado, Encargado General	1.362,39 €	ET	1,12 €	53,03 €
	4	3	Jefe de Tráfico de 2ª, Encargado de Almacén	1.306,81 €	ET	1,08 €	50,85 €
			<i>Personal de movimiento</i>				
II	1	8	Conductor Oficial de Primera	1.317,42 €	10,77 €	1,08 €	NO
	2	8	Conductor Oficial Primera de Transporte Escolar	1.317,42 €	10,77 €	1,08 €	NO
	3	8	Conductor Oficial de Segunda	959,50 €	10,77 €	1,08 €	NO
	4	9	Conductor Oficial de Tercera	858,50 €	7,07 €	0,71 €	NO
	5	10	Acompañante de Ruta	1.253,95 €	ET	1,00 €	42,37 €
			<i>Personal administrativo</i>				
III	1	5	Oficial de 1ª Administrativo	1.301,19 €	ET	1,08 €	50,85 €
	2	8	Oficial de 2ª Administrativo, Cobrador	1.253,95 €	ET	1,00 €	42,37 €
	3	10	Auxiliar Administrativo	1.231,66 €	ET	0,96 €	33,90 €
	4	11	Aspirante Administrativo menor 18 años	808,00 €	ET	0,72 €	NO
			<i>Servicios auxiliares</i>				
IV	1	5	Oficial de 1ª Taller	1.301,19 €	ET	1,08 €	50,85 €
	2	8	Oficial de 2ª Taller	1.253,95 €	ET	1,00 €	42,37 €
	3	10	Engrasador, Lavacoches, Mozo de Taller	1.231,66 €	ET	0,96 €	33,90 €
	4	11	Aspirante Taller menor 18 años	808,00 €	ET	0,72 €	NO

ANEXO II

OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS

Concepto	Importe
Comida en la Comunidad de Madrid	10,61 €
Transfer servicio diurno	9,96 €
Transfer servicio nocturno	23,37 €
Transfer por día RUE (Escolar y trabajadores)	15,15 €
Dieta complementaria en viaje	16,57 €
Plus disponibilidad Oficial de 1ª Conductor Especial	227,35 €
Plus de Idiomas	87,73 €
Festivos y descansos no disfrutados	85,55 €
Muerte por accidente de trabajo	33.000,00 €
Invalidez permanente total o absoluta por AT	75.000,00 €

DIETAS

Concepto	España, Portugal y Andorra	Extranjero
Dieta completa	80,80 €	151,50 €
Comida o Cena	15,15 €	25,25 €
Alojamiento y Desayuno	50,50 €	101,00 €

(03/8.635/14)

